MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Memorándum (D.P.) N° 1150 -2026 Colectores

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "NUEVA AVENTURA" DE QUIACA, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 19 de noviembre de 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **02742/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, mediante expediente Ceropapel N° 11.877 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 01150/2026, de fecha 16 de octubre de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 355 de 1995; y el Decreto Exento N° 1.231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.918 de 2016, Nº 344 de 2017, Nº 2.534 de 2018, N° 754 y N° 1.700 de 2019, N° 2.314 de 2020, Nº E-2021-272 y N° 3.149, ambas de 2021, N° 2.163 y Nº E-2022-766 de 2022, N° CP 331 de 2023, N° 615, N° E347 y N° 2.180 de 2024, N° 1492 y N°2429, ambas de 2025, Nº 722,N° E-2026-432 y N° 1.504, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca ha solicitado autorización para realizar la instalación temporal de colectores artificiales destinados a la captación de larvas del recurso chorito (*Mytilus chilensis*), en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Quiacas Sector A, Región de Los Lagos.***

2.- Que, a través del Memorándum (D.P.) N° 1150/2026, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.555, con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones [redacted] cid.consultores.ltda@gmail.com, para realizar, por el período de ocho meses, a contar del 15 de noviembre de 2026, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de veinticinco líneas dobles de soporte de doscientos metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con cien mil colectores en total (cuatro mil colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para la captación de larvas del recurso chorito (*Mytilus chilensis*) y posterior comercialización de las semillas obtenidas, en un polígono de 8,41 hectáreas, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos "Quiacas Sector A", Región de Los Lagos, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1.231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, delimitado por las siguientes coordenadas geográficas, referidas al datum WGS-84:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 08' 43,80"	72° 32' 45,44"
B	42° 09' 03,05"	72° 32' 17,73"
C	42° 09' 09,95"	72° 32' 10,16"
D	42° 09' 10,78"	72° 32' 11,07"
E	42° 08' 45,90"	72° 32' 47,91"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1150 /2026, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) Nº 1150 /2026 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com, jorcon64@yahoo.es y [redacted]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22835401&hash=d9e0c